



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION ORDINARIA No. 979-2016  
5 DE MAYO DEL 2016



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE -DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

### MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias  
Virginia Murillo Murillo  
Jorge Hodgson Quinn  
Alicia Vargas Porras  
Walter Salazar Rojas  
Fernando Esquivel Durán  
Alexander Zamora Gómez

Presidente  
Vicepresidenta  
Secretario  
Directora  
Director  
Director  
Director

### PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez  
Eduardo Alfaro Villalobos

Directora Nacional  
Asesor Legal

### SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

### ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y se modifica el orden del día para atender como primer punto un asunto urgente de la Asesoría Legal, luego se atenderán las audiencias y se continuarán con los demás puntos de la agenda.

Con los cambios indicados, se aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 979-2016.

### ARTICULO II ASESORIA LEGAL

El señor Eduardo Alfaro informa que se encuentra pendiente de responder oficio 04013, suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente de Area de la Contraloría General de la República, referente al plazo para presentar el resultado del análisis de las acciones y criterios emitidos por los funcionarios del ICODER y su eventual responsabilidad, en relación con el deber de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de declaratoria de evento o espectáculo deportivo del evento X-Nights, efectuado el 15 de febrero del 2014. Está pendiente por las tres sesiones que no se han efectuado por falta de quorum.

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Al respecto indica:

1. En el ordenamiento administrativo de la Institución se está en la actualidad en la construcción, conjuntamente con las autoridades del Teatro Nacional, Ministerio de Hacienda y Casa Presidencial de decreto ejecutivo, para la regulación del artículo 100 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, ley número 7800.

En la actualidad el documento Pautas para el otorgamiento del reconocimiento de este órgano colegiado para la denominación de un evento como espectáculo público deportivo no está vigente y se trata de buscar instrumento legal a través de Decreto Ejecutivo siendo la siguiente propuesta aprobada y se encuentra en discusión de las diferentes Instituciones involucradas, en **SESION ORDINARIA No972-2016 FEBRERO DEL 2016** del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación:

### “...BORRADOR DECRETO EJECUTIVO

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE HACIENDA, LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA;**

Con fundamento en el Artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos N° 7440, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N° 7800 del 30 de abril de 1998, Ley N° 5780 y el artículo 4 párrafo 2° del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C, Reglamento a la Ley de Creación del ICODER Decreto Ejecutivo N° 28922-C del 18 de agosto del 2000, Ley N° 4788, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y Juventud, establece en su artículo III que "La Dirección General de Bibliotecas y el Teatro Nacional estarán adscritos al Ministerio que por ley se crea; Ley del Teatro Nacional de Costa Rica N° 8290 de 21 de agosto del 2002;

### CONSIDERANDOS:

- 1) Que el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura y Juventud, el Teatro Nacional de Costa Rica, la Dirección General de Tributación Directa y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER, han trabajado de forma conjunta y coordinadamente con el fin de generar acciones

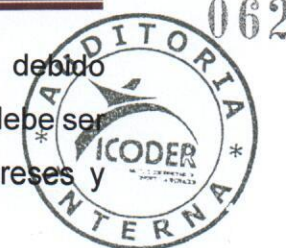
**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

concretas interinstitucionales ágiles y efectivas, para darle debido tratamiento, puntual y preciso, al contenido y los alcances de lo que debe ser considerado como "actividad deportiva", en resguardo de los intereses y fondos públicos involucrados.



- 2) Que con ocasión del artículo 1° de la Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, el hecho generador del citado tributo lo constituyen los espectáculos públicos, el cual, según lo ha establecido la misma Procuraduría General de la República en varios dictámenes, entre ellos fundamentalmente el dictamen No. C-131-2004 de 3 de mayo del 2004, en el que indica que dicho hecho generador se enmarca en ". . . la realización de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas en teatros, radioteatros, cines, salones de baile, locales, estadios o plazas nacionales o particulares; y en general, los que se efectúen con motivo de festejos cívicos y patronales. (ver entre otros dictámenes de la Procuraduría N° C-108-92, N° C-109-96, N° C-106-97 y el N° C-052-2003)".
- 3) Que el hecho generador tributario del artículo 1° de la Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, debe ser considerado a la luz de lo que sobre espectáculos públicos define la Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos N° 7440, que define al espectáculo público en su artículo 2° como "toda función, representación, transmisión o captación pública que congregate, en cualquier lugar, a personas para presenciarla o escucharla."
- 4) Que el artículo 4° del Decreto N° 27762-H-C, establece que la Dirección General de la Tributación actuará como Administración Tributaria de este impuesto y el Teatro Nacional actuará como órgano auxiliar de la misma en la gestión de fiscalización, administración, recaudación y distribución del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

**"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"**

Teléfono: 2549-0700  
www.icoder.go.cr



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ICODER

063



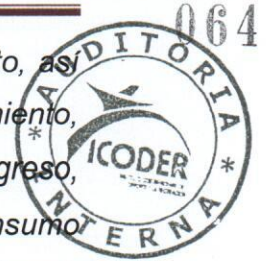
- 5) Que en acatamiento a lo dispuesto en artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C “Reglamento para la aplicación del impuesto sobre espectáculos públicos”, creado por leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N°37 del 23 de diciembre de 1943 y sus reformas”, los productores de eventos nacionales e internacionales, deben solicitar permiso ante la oficina de la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional, como un requisito previo que deben presentar ante las municipalidades y ante la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 6) Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen No. C-131-2004 de 3 de mayo del 2004, delimitó como corresponde el tratamiento de dicho impuesto mediante su jurisprudencia administrativa aplicable y vigente a la fecha, al precisar que *“En concordancia con la referida norma, el Reglamento a dicha Ley (Decreto Ejecutivo N° 27762, del 16 de enero de 1999), en aras de lograr una correcta aplicación del tributo, desarrolla en forma clara lo que debemos entender por espectáculo público y por diversiones no gratuitas, permitiéndole al intérprete jurídico delimitar el momento en que se produce el hecho impositivo que da nacimiento a la obligación tributaria a favor del Teatro Nacional”*.
- 7) Que el artículo 1° de dicho Reglamento a la Ley N° 7440 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, según Decreto Ejecutivo N° 27762, del 16 de enero de 1999, dispone que *“Constituye hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquina de tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100 de la Ley No. 7800 de 30 de abril de 1998, toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video en discotecas,*



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



salones de baile, gimnasios, u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares”.



- 8) Que el supuesto previsto en la ley como generador del nacimiento de la obligación tributaria será la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos o diversiones organizados con carácter lucrativo de forma directa o indirecta, el cual se producirá de forma instantánea al momento de la presentación o al ingresar a la actividad gravada.
- 9) Que el artículo 1° del Reglamento a la Ley N° 7440 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, **indica que se excluyen las actividades deportivas mencionadas en la Ley N° 7800 de 30 de abril de 1998; en virtud del artículo 100 de dicha ley 7800 que contiene una exención de pago del impuesto sobre los espectáculos públicos.**
- 10) Que precisamente el Ministerio de Hacienda por medio del Viceministerio de Ingresos y la Dirección General de Tributación Directa, en un trabajo conjunto y coordinado con el Ministerio de Cultura y Juventud, el Teatro Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación ICODER, han generado acciones interinstitucionales para darle debido, adecuado, puntual y preciso tratamiento a la exoneración prevista en el artículo 100 de la Ley N° 7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación.
- 11) Que tomando en consideración la forma en que se ha venido gestionando y tramitando la solicitud de exoneración por parte de los interesados ante el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación ICODER y el Ministerio de Hacienda, se hace necesario puntualizar con el presente decreto ejecutivo el concepto de “actividad deportiva”, por ser materia de exoneraciones a la

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



que se le debe aplicar el principio de interpretación restrictiva, entendiendo que la finalidad u objeto de la norma no puede ser contrario al principio de legalidad que rige en materia tributaria.

- 12) Que el artículo 100 de la Ley N° 7800 de cita indica que *“Exonéranse del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos vigentes en favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos que organicen las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación”*.
- 13) Que para aplicar dicha exoneración deben darse **dos condiciones esenciales** bajo un carácter subjetivo y objetivo que, en cumplimiento con la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, se determinan en el **dictamen C-131-2004** de 3 de mayo del 2004 así: *“La condición subjetiva prevista en la norma para el disfrute de la exención, es que únicamente “las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas”, debidamente acreditadas, podrán ser exoneradas del pago del impuesto sobre espectáculos públicos (. . . ) En ese sentido, consideramos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 7800, en la medida en que una de las referidas agrupaciones deportivas tengan a cargo la ordenación de los recursos económicos y humanos para la realización del evento deportivo, independientemente del origen de esos recursos, debe entenderse que se verán beneficiadas con la exoneración objeto de estudio. No obstante lo indicado, deberá el Teatro Nacional, de acuerdo con las competencias que le fueron atribuidas en el artículo 2 de la Ley N° 5780 y el artículo 4 párrafo 2° del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C, valorar cada caso concreto a fin de determinar si procede o no el otorgamiento de la exoneración. **En cuanto a la condición objetiva,***



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



*el legislador estableció que para que las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales, tengan derecho a la exención del pago del impuesto sobre los espectáculos públicos, éstas **deben de organizar espectáculos, actividades o torneos estrictamente deportivos***".

- 14) Que consecuentemente se hace indispensable y necesario delimitar el ámbito de aplicación de la referida exención y con ello determinar puntual y de forma precisa lo que debe entenderse por actividad deportiva para estos efectos tributarios de aplicación la exoneración prevista en el numeral 100 de la Ley 7800, por parte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER, que es la institución pública competente en Costa Rica para promover, apoyar y estimular la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación (artículos 1°, 3° de su Ley de Creación 7800).
- 15) Que para los propósitos del presente Decreto Ejecutivo y con el fin de contar con un criterio objetivo e internacionalmente aceptado, se tomarán como actividades deportivas aquellas que así sean clasificadas y enunciadas expresamente como deportivas por parte de Dirección de Deportes específicamente en el Departamento de Competición Deportiva Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

### DECRETAN:

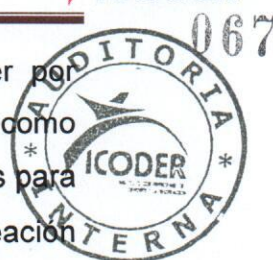
**Artículo 1°-** Para todos los efectos tributarios de la exoneración prevista en el artículo 100 de la Ley N° 7800 del 30 de abril de 1998 y según el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°28922-C del 18 de agosto del 2000, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER es la entidad pública competente para emitir el acto administrativo de calificación de actividad deportiva, el cual deberá estar debidamente justificado, motivado, razonado y acreditado en el respectivo



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



expediente administrativo para cada caso particular, debiéndose entender por actividad deportiva aquella que así sea clasificada y enunciada expresamente como deportiva por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y los requisitos para su trámite, por la organización deportiva creada a tenor de la Ley 7800 (Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación) son:



- a. Solicitar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el reconocimiento de la organización del espectáculo, actividad, o torneo, deportivos, previo a su realización. Los eventos se presentaran en forma individual o hasta por un año y el reconocimiento se brindará por cada uno.

Documentos a presentar:

- 1- Solicitud formal y expresa del reconocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del espectáculo, las actividades o los torneos como deportivos, que organicen.
- 2- Personería Jurídica vigente de la Organización.
- 3- Certificación de CCSS, de estar al día con los pagos de las cuotas obrero patronales(acreditarlo mediante documento idóneo)
- 4- Certificación de Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares FODESAF acreditarlo mediante documento idóneo de que esta día.
- 5- Visto Bueno de la Asociación o Federación de Representación Nacional en el deporte que se solicita de acuerdo a sus lineamientos y la Ley del Deporte 7800 y su Reglamento.
- 6- Cédula de identidad, persona física del representante.
- 7- Lugar donde se realizará el espectáculo público (Provincia, Cantón, Distrito).
- 8- Establecimiento (Estadio, Gimnasio, Plaza de Deportes u otros)
- 9- Fecha, Día (s) y Horario.

La solicitud deberá de presentarse en la Secretaría del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, quien previo a la presentación y aprobación del Consejo, trasladará a la Dirección de Deporte, la que comprobará si se cumplen con los requisitos previos, lo analizará, para que de acuerdo con la normativa vigente, puedan recomendar si dicho evento puede ser o no considerado como espectáculo, actividad, o torneo, deportivos

**Artículo 2º-** Cualquier otro espectáculo público de índole lucrativo directa o indirectamente, realizado por las agrupaciones deportivas a las que se refiere el





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

artículo 100 de la Ley 7800 de cita, que no obtengan dicha calificación según los términos y condiciones del artículo primero anterior, deberán pagar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos. En ese sentido, igualmente los eventos o actividades deportivas cuyas agrupaciones no sean las establecidas expresamente en la norma analizada, no deberán ser exonerados del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.



**Artículo 3°-** Una vez obtenida dicha calificación de actividad deportiva mediante acto administrativo válido y eficaz dictado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a través del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el interesado podrá gestionar la solicitud de exoneración pertinente ante el Ministerio de Hacienda – Departamento de Exoneraciones, cumpliéndose para tal efecto con los demás requisitos exigidos para ese trámite y cuya solicitud deberá ser tramitada por esa instancia dentro del ámbito de su competencia legal en materia de exoneración de tributos.

**Artículo 4°-** Una vez cumplidos los anteriores requerimientos de calificación de actividad deportiva por parte de ICODER y obtenido favorablemente el oficio de exoneración del Ministerio de Hacienda, así como los demás requisitos propios para este tipo de trámites, en cumplimiento con el artículo 2° de la Ley N° 5780 y numeral 4° del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C y demás disposiciones conexas y relacionadas, el Teatro Nacional de Costa Rica tramitará cada caso concreto, verificando que las agrupaciones u organizadores de los eventos o actividades deportivas que se presenten a su consideración, cumplan con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

**Artículo 5°.-** Rige a partir de su publicación.-

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los . . . días del mes de . . . del 2016..."

2. Este posible decreto lleva intrínseca la responsabilidad por Área sobre la actuación de los funcionarios en la recomendación y toma de decisión, en este proceso.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



3. Otro que se ha llevado, pero no de manera estricta y localizándose falencias, es el expediente sobre cada solicitud de declaratoria de espectáculo, las actividades o torneos deportivos que organicen las Asociaciones, Federaciones, Sociedades Anónimas todas deportivas creadas según Ley 7800 y este decreto es conteste al respecto.
4. En otro orden de ideas, recomienda que el Consejo Nacional de Deportes y la Recreación ordene a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el nombramiento de funcionarios que realicen investigación preliminar para recopilación de información, (preparación de expediente) preparación de informe, para tomar decisión sobre procedimiento administrativo, caracterización de funcionarios a investigar y para la toma de decisión fundamentada, realizar investigación preliminar sobre el siguiente objeto, responsabilidad (administrativa, civil u otra) del Departamento de Rendimiento Deportivo y funcionarios por indicar que la empresa Xtrame Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, cumplió con los requisitos establecidos según pautas para el otorgamiento de reconocimiento de un evento como espectáculo público deportivo, con énfasis en los requisitos 4 y 5 (documento publicado en La Gaceta N° 191 del 3 de octubre de 2012) al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria número 882-2013, celebrada el 28 de noviembre de 2013 Se nombra a los Licenciados Adrián Antonio Echeverría Ramírez, mayor, soltero, abogado, vecino de San José cédula uno uno dos seis uno cero dos uno dos y Dunia Mayela Morales Villegas, mayor, casada, vecina de San José, Psicóloga, cédula dos cero cuatro dos uno cero nueve tres siete. Se le brinda el tiempo de Ley para realizar investigación preliminar...”
5. En este acuerdo se incluye autorización a la Msc Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para enviar respuesta a la Contraloría General de la República en los términos supra, en este aspecto.







## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ACUERDO N° 1:** Se Ordena a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el nombramiento de funcionarios para que realicen investigación preliminar, para recopilación de información, (preparación de expediente) preparación de informe, para tomar decisión sobre procedimiento administrativo, caracterización de funcionarios a investigar y para la toma de decisión fundamentada, realizar investigación preliminar sobre el siguiente objeto, responsabilidad (administrativa, civil u otra) del Departamento de Rendimiento Deportivo y funcionarios por indicar que la empresa Xtrame Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, cumplió con los requisitos establecidos según pautas para el otorgamiento de reconocimiento de un evento como espectáculo público deportivo, con énfasis en los requisitos 4 y 5 (documento publicado en La Gaceta N° 191 del 3 de octubre de 2012) al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria número 882-2013, celebrada el 28 de noviembre de 2013, nombrando a los Licenciados Adrián Antonio Echeverría Ramírez, mayor, soltero, abogado, vecino de San José cédula uno uno dos seis uno cero dos uno dos y Dunia Mayela Morales Villegas, mayor, casada, vecina de San José, Psicóloga, cédula dos cero cuatro dos uno cero nueve tres siete. Se le brinda el tiempo de Ley para realizar investigación preliminar. **ACUERDO FIRME.**

### ARTICULO III AUDIENCIAS

Se recibe en audiencia a los señores Heiner Arroyo Rivera, Alfonso Obando Moya, funcionarios de la Dirección de Deportes, Minor Monge Montero, funcionario del Departamento de Competición Deportiva y Roberto Solano Venegas, Director del Area de Deportes, quienes realizarán la presentación del Programa de Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos y algunos casos específicos de Juegos Deportivos Nacionales.

Como antecedentes del Programa de Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos presentan:

1. Constituido el 06 de octubre de 1992, en Guatemala: Presentes: todos los países.
2. Conformado por los Organismos Gubernamentales del Deporte.
3. Valores: Integración, solidaridad, paz entre las naciones centroamericanas.
4. En la XIII Cumbre de Presidentes del Istmo Centroamericano, sede Panamá el 11 de diciembre de 1992, se reconoce al CODICADER.
5. La aprobación de Estatutos se da el 23 marzo de 1993 en El Salvador.

En la XXXV reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la integración centroamericana, 29 y 30 junio 2010, Panamá, se acuerda: "se extenderá el alcance de las actividades del CODICADER más allá del ámbito competitivo".





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

En la XXXVIII reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la integración centroamericana, el 16 diciembre del 2011, en El Salvador, acuerdo n. 24 se aprueba la implementación del "plan estratégico CODICADER 2012-2016"

Indica la reseña de los Juegos Estudiantiles Centroamericanos del CODICADER:

Los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos es el evento de deporte escolar más importante del área. Las competencias se realizan desde 1996 bajo la coordinación del Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación CODICADER.

Las primeras ediciones de los juegos se realizaron en sedes compartidas, donde cada país organizaba un deporte específico. En las primeras 3 ediciones de los juegos los deportes en competencia fueron atletismo, natación, tenis de mesa, fútbol, baloncesto y voleibol.

A partir de la IV Edición Panamá 1999, se decidió organizar los juegos en una sola sede.

### PROGRAMAS DESARROLLADOS

Juegos Estudiantiles Centroamericanos Nivel Primario (Inclusivo): población con edades de 6 a 12 años, evento anual. Inclusivo: discapacidades con edades entre 12 y 15 años.

Juegos Estudiantiles Centroamericanos Nivel Intermedio Sub 15: Población con edades entre 12 A 14 Años. Evento cada dos años. A partir del 2013 es un evento oficial.

Juegos Estudiantiles Centroamericanos Nivel Secundario: Población Con Edades Entre 15 A 17 Años, evento Cada Dos Años.

Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos con Discapacidad Nivel Secundaria: Población con edades de 16 a 19 años, evento anual.

Programa De Capacitación: arbitraje y deporte escolar, clasificación funcional, fisioterapia, Comunicader, taller de Kids Athletics, taller de evaluación de los programas de educación física, taller para compras de implementos deportivos, protocolo de tránsito para delegaciones deportivas estudiantiles, taller de legislación del deporte centroamericano.

**"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"**

Teléfono: 2549-0700  
www.icoder.go.cr



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



EVENTO	DEPORTES CONVOCADOS
<b>PRIMARIA (INCLUSIVO)</b>	Ajedrez, Kids athletics, Atletismo (Disc), Mini-Baloncesto, Fútbol Natación (inclusivo), Tenis de Mesa y Mini-Voleibol.
<b>Intermedio Sub – 15</b>	El país sede de los juegos debe organizar un mínimo de nueve (9) deportes siendo base obligatorios: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol. Un máximo de 13 deportes: Judo, Karate-do, Taekwondo, Voleibol Playa, Lucha, Patinaje, Softbol, Gimnasia y Fut-Sal.
<b>Secundaria:</b>	El país sede de los juegos debe organizar un mínimo de (11) deportes siendo obligatorios: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Béisbol, Fútbol, Judo, Kárate Do, Natación, Tae Kwon Do, Tenis de Mesa y Voleibol. Los deportes que pueden ser seleccionados para completar los 17 son: Patinaje, Triatlón, Voleibol de Playa, Lucha, Tenis, Boxeo, Fut sal, Softbol, Ciclismo, Gimnasia, Levantamiento de Pesas, Esgrima, Bádminton, Balonmano y Tiro con Arco. Los deportes opcionales quedan a criterio de la sede ratificados por la Comisión Técnica
<b>Discapacidad Nivel Secundaria</b>	Atletismo, Natación y Goalball

## Juegos Deportivos Estudiantiles Nivel Primario:

- Inicio del programa: mes de marzo, inician eliminatorias en primaria a nivel nacional.
- 7 disciplinas deportivas: ajedrez, kids athletics, mini-baloncesto, fútbol, natación-tenis de mesa, mini-voleibol
- Categorías: a-b escolar femenino y masculino

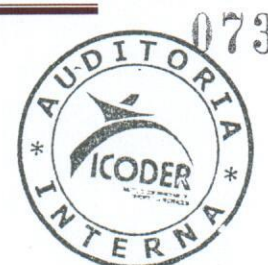
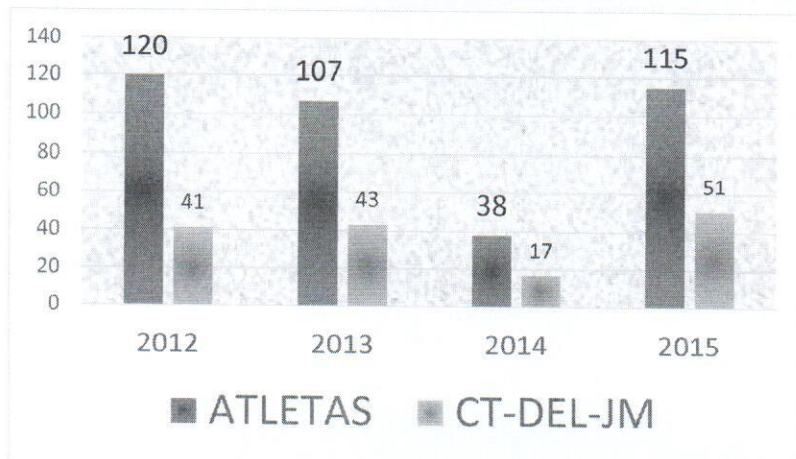
La Misión de los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos a nivel primario no es la competencia es una experiencia de aprendizaje por medio del deporte.

Presenta el total de participantes que han conformado la delegación de Costa Rica en las últimas 4 ediciones de los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos nivel primario:





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Indica la inversión por parte del ICODER en las ediciones 2012, 2013 y 2014, 2015 en los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos nivel primario

EDICIÓN	IV JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL PRIMARIO 2012 TOTAL PARTICIPANTES: 161	V JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL PRIMARIO 2013 TOTAL PARTICIPANTES: 150	VI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL PRIMARIO 2014 TOTAL PARTICIPANTES: 54	VII JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL PRIMARIO 2015 TOTAL PARTICIPANTES: 166
RUBRO	ESCOLAR 2012	ESCOLAR 2013	ESCOLAR 2014	ESCOLAR 2015
PAGO INSCRIPCIÓN	₡3.925.000,00	₡3.585.500,00	₡1.662.960,00	₡5.378.400,00
PAGO PÓLIZA INS	₡758.954,00	₡715.274,00	₡254.566,00	₡830.000,00
TRANSPORTE	₡41.519.183,00	₡36.360.000,00	₡9.787.113,78	₡39.759.761,00
ALIMENTACIÓN (Meriendas-Hidratación)	₡397.750,00	₡453.091,05	₡138.153,60	₡1.896.480,00
UNIFORMES	₡4.100.000,00	₡3.450.000,00	₡1.265.000,00	₡4.150.000,00
TOTAL	₡50.700.887,00	₡44.563.865,05	₡13.107.793,38	₡52.014.641,00

La información de la participación en eventos centroamericanos de nivel secundaria de los Juegos Deportivos Estudiantiles nivel secundaria:

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**



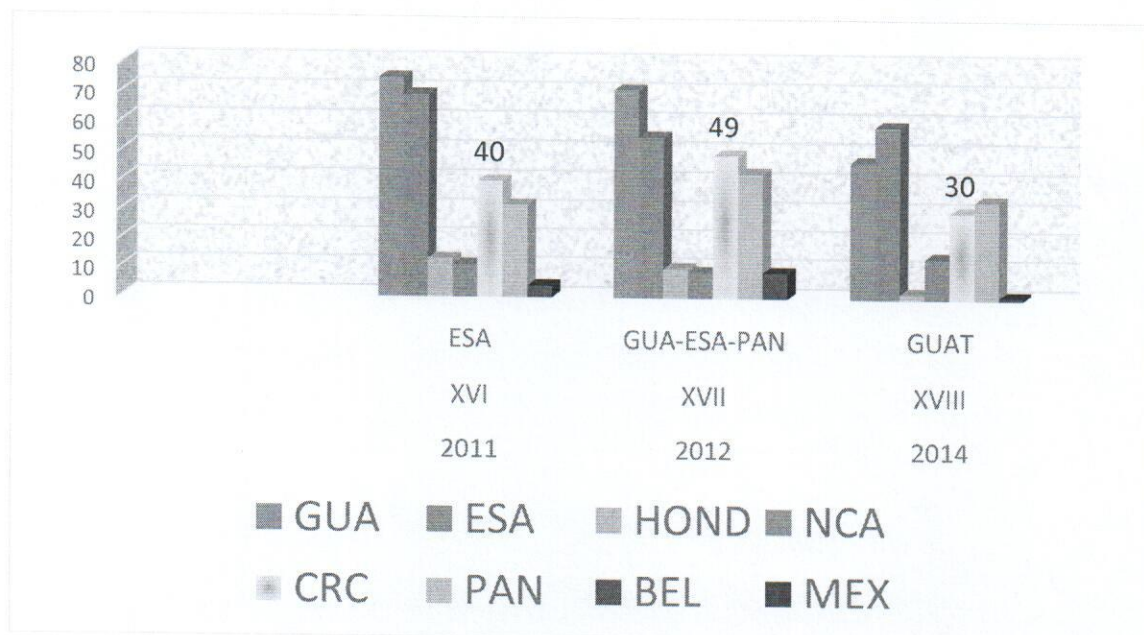


## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- Inicio del programa: mes de marzo, inician eliminatorias en secundaria a nivel nacional.
- 12 disciplinas deportivas: atletismo-ajedrez-balonmano-baloncesto-béisbol-fútbol-futbol sala-natación-tenis de mesa-voleibol-voleibol de playa, softbol.
- Categorías: c-d colegial femenino y masculino



Menciona la cantidad de medallas de oro logradas por país en los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos nivel secundaria ediciones 2011-2012-2014:

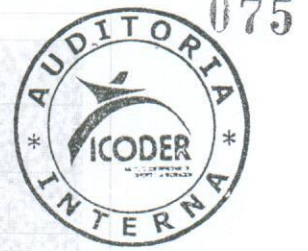
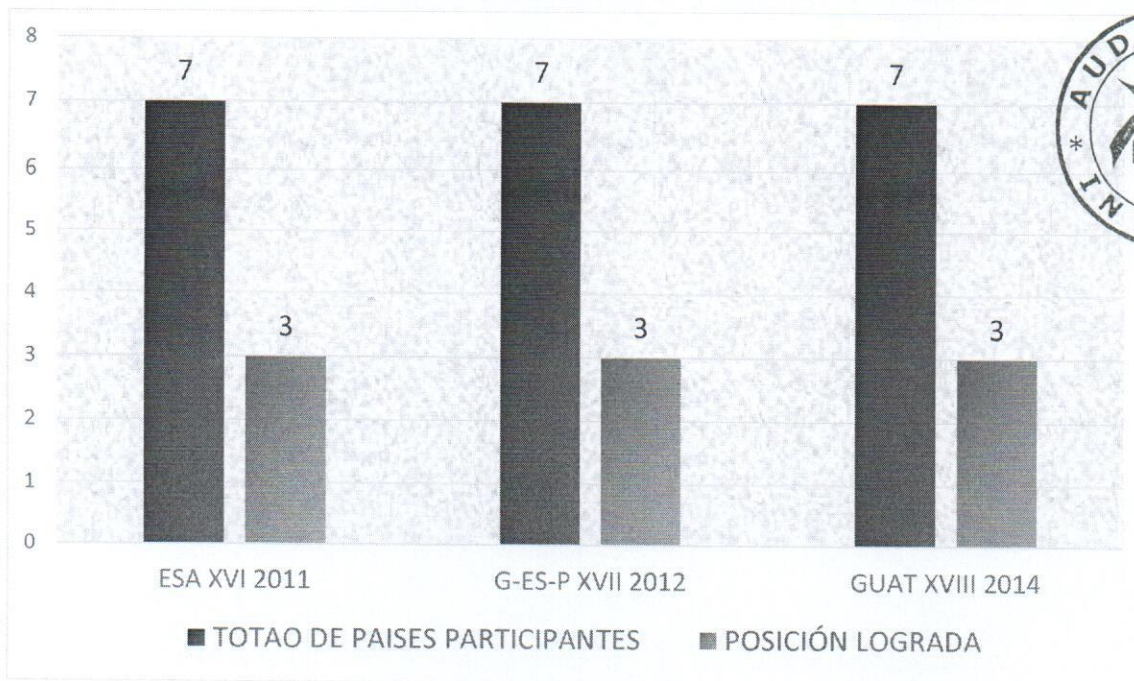


Indica las posiciones logradas por Costa Rica en los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos nivel secundaria últimas 3 ediciones:

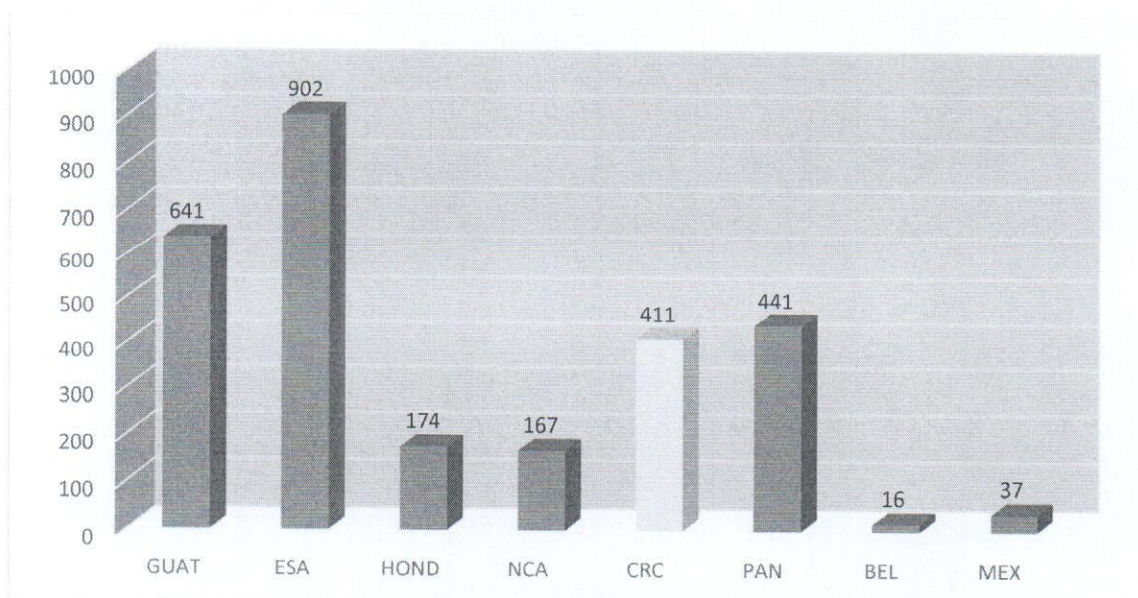




## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Muestra las medallas de oro logradas por país en los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos nivel secundaria en sus dieciocho ediciones:



Ingresó la señora Alicia Vargas a las 5:55 pm

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700  
[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

La inversión a nivel de secundaria es:

EDICION	XVI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL SECUNDARIO ESA 2011 TOTAL PARTICIPANTES:305	XVII JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL SECUNDARIO GUAT- ESA-PAN 2012 TOTAL PARTICIPANTES:370	XVIII JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS NIVEL SECUNDARIO GUAT 2014 TOTAL PARTICIPANTES:213
RUBRO	COLEGIAL 2011	COLEGIAL 2012	COLEGIAL 2014
PAGO INSCRIPCIÓN	₡7.254.480,00	₡8.625.000,00	₡6.638.100,00
PAGO PÓLIZA INS	₡1.459.773,00	₡1.867.078,00	₡ 195.956,00
TRANSPORTE	₡48.822.951,00	₡60.610.030,00	₡40.947.336,61
ALIMENTACIÓN (MERIENDAS E HIDRATACIÓN)	₡1.988.970,00	₡2.426.500,00	₡1.360.310,80
UNIFORMES	₡6.100.000,00	₡9.250.000,00	₡ 4.899.000,00
TOTAL	₡65.626.174,00	₡82.778.608,00	₡ 54.040.703,41



La inversión en eventos intermedios:

EDICION	IV JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS NIVEL INTERMEDIO GUAT 2013 TOTAL DE PARTICIPANTES: 190	V JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS NIVEL INTERMEDIO ESA-PAN 2015 TOTAL DE PARTICIPANTES: 236
RUBRO	COLEGIAL 2013	COLEGIAL 2015
PAGO INSCRIPCIÓN	₡4.671.250,00	₡7.646.400,00
PAGO PÓLIZA INS	₡ 867.384,00	₡848.791,00
TRANSPORTE	₡ 47.054.327,96	₡37.918.110,50
ALIMENTACIÓN (MERIENDAS E HIDRATACIÓN)	₡744.370,00	₡1.116.136,00
UNIFORMES	₡ 4.370.000,00	₡ 5.900.000,00
TOTAL	₡ 57.707.331,96	₡ 53.429.437,50

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**



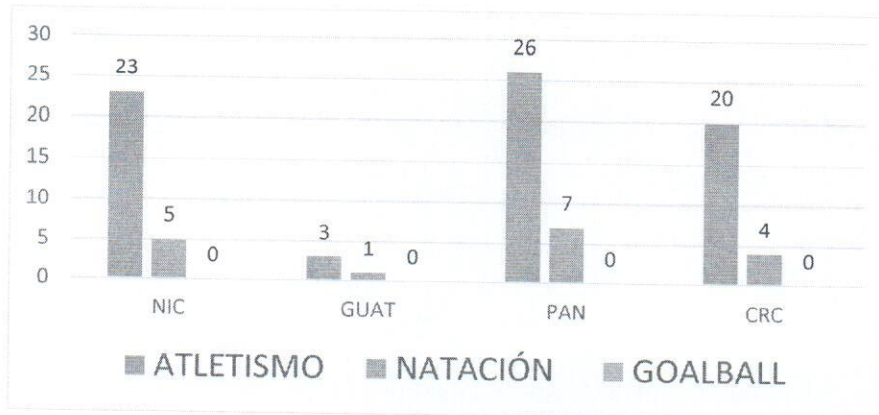


## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Participación en eventos centroamericanos con discapacidad:

Delegación oficial en las cuatro ediciones de Juegos Deportivos Centroamericanos para Estudiantes con Discapacidad en los que ha participado Costa Rica:



La inversión por parte del ICODER en la organización de la VIII Edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos para Estudiantes con Discapacidad 16 A 19 Años, Costa Rica 2015 ha sido:

RUBRO	MONTO
HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	₡70.903.651,10
TRANSPORTE	₡17.830.000,00
MANEJO DE COMPETENCIAS	₡9.250.000,00
ACTIVIDAD RECREATIVA	₡2.305.500,00
MONTAJE INAU-CLAUSURA	₡2.365.000,00
PREMIACIÓN	₡2.970.431,00
VESTUARIOS	₡7.519.642,00
VARIOS	₡591.913,00
<b>TOTAL</b>	<b>₡113.736.137,10</b>

Indica los próximos eventos 2016:

- VIII Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos Nivel Primario (Inclusivo) Sede: Belice- Sub Sede El Salvador julio 2016
- XIX Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos Nivel Secundario, Sede: Honduras setiembre 2016
- IX Juegos Deportivos Centroamericanos Para Estudiantes Con Discapacidad Nivel Secundario, Sede: Nicaragua: noviembre 2016

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Compromisos:

IX Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos Nivel Primario (Inclusivo) Sede Costa Rica- Julio 2017 Costo aproximado:\$ 1,200.000

XX Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos Nivel Secundario, Sede: Costa Rica: Agosto-Setiembre 2018. Costo aproximado:\$ 2,400.000

El señor Roberto Solano indica que mucha cantidad de atletas han resultado federados luego de haber pasado por este programa, cuando llegan a una competencia ya ha tenido un roce deportivo, la formación integral del alumno y es una oportunidad de participación.

Indica que no comparte, como se ha manejado a nivel centroamericano la incorporación de deportes, ya que algunos no están en proceso en nuestro país.

Le interesa atender la población escolar desde el punto de vista deportivo. Le preocupa que no están algunas las sedes de las finales nacionales establecidas. Ya que hay dificultad para definir las lo que provoca alteración en el calendario establecido.

El señor Minor Monge presenta una propuesta que cuenta con el aval de la Dirección de Deportes:

Propone la realización de los Juegos Deportivos Nacionales Infantiles, se deben definir edades, deportes, evento a realizarse en julio y con el objetivo de la detección de talentos. Luego los Juegos Deportivos Nacionales, se deben definir las categorías, deportes, se realizarían en enero y tendrían como objetivo la especialización.

Luego los Juegos Deportivos Mayores, se deben definir las categorías, deportes, durante todo el año y con el objetivo de recreación y salud.

De agosto de diciembre, eliminatoria cantonal, eliminatorias infantiles y la inscripción de atletas a nivel nacional.

De enero a mayo se realizaría la eliminatoria Nacional Juveniles, la eliminatoria regional juvenil, la etapa final de infantiles y la convocatoria de los infantiles.

En julio la etapa final juveniles por dos semanas.

La señora Virginia Murillo indica que es una propuesta integradora por medio de competencia y la recreación y contempla la masificación que es lo que el país está esperando, lo que se requiere es el acompañamiento, el respaldo. Indica que se puede utilizar la RECAFIS, es un proyecto que permite la posibilidad de producir salud. Ante un sistema de salud colapsado, se debe hacer un trabajo antes de llegar a la consulta. Se debe ser visionarios, es una inversión.

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Alicia Vargas menciona que se debe lograr una integración con los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, la RECAFIS y podría hacerse más de lo que se hace ahora.

La señora Virginia Murillo menciona que los Consejos Cantonales de Coordinación son una herramienta para planificar el desarrollo de los Comités, podría ser una oportunidad para ver impacto.

La señora Alba Quesada hace un llamado vehemente a la señora Alicia Vargas para que interponga sus buenos oficios con quien corresponda para que sea posible la asignación de las sedes.

La señora Carolina Mauri agradece la presentación realizada y concede espacio al señor Minor Monge para que presente algunos asuntos de Juegos Deportivos Nacionales.

1. Oficio CCDRP 000101-04-2016 suscrita por las Señoras Ivonne Ramírez Reyes Delegada General de Juegos Deportivos Nacionales s, y Victoria Riquelme Hernández Presidenta a.i. CCDR Puntarenas, donde acuden ante este órgano director para para que le permitan inscribir dentro de la delegación de Triatlón a la atleta Josseline Yadira Barahona cedula 6-0443-0654, quien compete en la categoría se SUB-20, para Juegos Deportivos Nacionales.
2. Oficio CODEA 81-DD-2016, suscrito por los señores Esteban Rojas Morera y Adrián Pérez Pinel, padres del atleta Leonardo Rojas Pérez de 7 años de edad y sea inscrito para el proceso eliminatorio ya que por omisión de parte de sus padres se dejó fuera.

La señora Virginia Murillo Murillo vota en contra para los siguientes dos acuerdos ya que son jóvenes en formación y deben hacerse responsables.

El señor Jorge Hodgson se abstiene de la votación ya que por ser parte de un Comité Cantonal podría verse afectado.

**ACUERDO N° 2** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación autoriza, por única vez, la inscripción de los siguientes atletas para la edición XXXV de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2016:

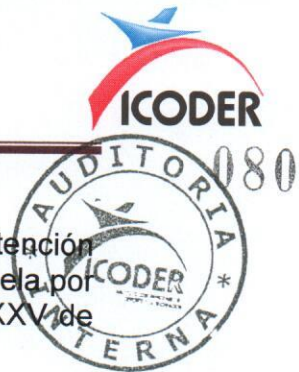
Nombre del Atleta	Disciplina deportiva	Cantón
Leonardo Rojas Pérez	Gimnasia Artística Masculina	Alajuela
Daniela Peña Bonilla	Natación	Alajuela
Juan Manuel Vega Solano	Natación	Alajuela
Josseline Yahaira Barahona Bustos	Triatlón	Puntarenas

**ACUERDO FIRME**

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO N° 3** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación llama la atención de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Puntarenas y Alajuela por los problemas presentados con la inscripción de atletas para la edición XXXV de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2016. **ACUERDO FIRME**

3. Oficio del 4 de abril del 2016 suscrito por el joven Jonathan David Flores Gómez, quien ha estado entrenando con el entrenador Guillermo Mata Valverde, de la provincia de San José, por error involuntario la madre de este niño firmó papeles sin percatarse que eran del Cantón de Desamparados, y con quien ha venido entrenando desde cuatro años, es el Cantón de San José. Solicitan le sane este error.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 4** Indicar al joven Jonathan David Flores Gómez y a la señora Martha Lissette Gómez Guzmán que en atención a su solicitud de cambio de inscripción del joven Flores Gómez, que ese asunto se encuentra en su fase recursiva ante el Tribunal de Segunda Instancia de Juegos Deportivos Nacionales, por lo que este órgano colegiado no se referirá al respecto. **ACUERDO FIRME**

4. Nota de los entrenadores de tenis de campo en la que solicitan se realice la etapa final de esa disciplina de la edición XXXV de Juegos Deportivos Nacionales, en el Centro Nacional de Tenis del Parque de La Paz.

**ACUERDO N° 5** Indicar a los entrenadores de tenis de campo que suscriben nota de fecha 18 de abril del 2016, en la que solicitan se realice la etapa final de esa disciplina de la edición XXXV de Juegos Deportivos Nacionales, en el Centro Nacional de Tenis del Parque de La Paz, que este órgano colegiado ya definió las sedes por deporte y esta asignación se mantiene. **ACUERDO FIRME**

5. Oficio DCD-081-04-2016 mediante el cual el Departamento de Competición Deportiva presenta los requisitos que deben cumplir las federaciones y asociaciones para participar como deportes de exhibición en Juegos Deportivos Nacionales.

**ACUERDO N° 6** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación establece los siguientes parámetros mínimos para autorizar la participación de disciplinas deportivas como deportes de exhibición en Juegos Deportivos Nacionales:

1. Los atletas participantes deberán ser del grupo etario con el que trabaja el programa Juegos Deportivos Nacionales, es decir, no mayores de los nacidos en 1997.
2. Deben realizar una propuesta que sea inclusiva por género de forma equitativa.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



3. Deben presentar una normativa mediante la cual se rige la competencia de su disciplina deportiva, donde se establezcan las categorías y normas técnicas que regulan su deporte en esas categorías.
4. Deben tener participación Comités cantonales de Deportes y Recreación en la práctica de su disciplina deportiva.
5. Todos los costos, en lo relacionado a la logística de la exhibición de cada deporte, deberán ser asumidos por la Asociación o Federación de Representación Nacional (transporte de material y equipo, transporte de atletas, alimentación de los atletas y la organización, premiación en caso de brindarse, hospedaje para quienes requieran).
6. Plantear ante el ICODER las necesidades de instalación deportiva para ser ubicados en el caso de que el Consejo Nacional del deporte y la Recreación dictamine favorable su presentación.

### ACUERDO FIRME

**ACUERDO N° 7** Comunicar a la Asociación de Tiro con Arco y a la Federación Costarricense de Softball los parámetros mínimos para autorizar la participación de disciplinas deportivas como deportes de exhibición en Juegos Deportivos Nacionales, dado su interés en participar en la próxima edición de estas justas deportivas. **ACUERDO FIRME**

7. Oficio UNA-CIEMHCAVI-CIDISAD-016-2016 suscrito por el señor Randall Gutiérrez Vargas, Coordinador del Proyecto para el Desarrollo Integral de Balonmano UNA/CCDR de San José, mediante el cual solicita una modificación o interpretación al artículo 16.1 inciso c, del Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, presenta los argumentos correspondiente ya que considera que viola derechos fundamentales de jóvenes deportistas.

**ACUERDO N° 8** Indicar al señor Randall Gutiérrez Vargas, que una vez analizado el oficio UNA-CIEMHCAVI-CIDISAD-016-2016 mediante el cual solicita una modificación o interpretación al artículo 16.1 inciso c, del Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, este órgano colegiado podría tomarlo en consideración para la próxima edición de Juegos Deportivos Nacionales. **ACUERDO FIRME**

La señora Carolina Mauri agradece la participación de los funcionarios del ICODER, los cuales se retiran de la sala de sesiones.

El señor Fernando Esquivel se retira de la sala de sesiones.

La Directora Nacional solicita antes de iniciar la discusión de los Juegos Estudiantiles, solicita tratar un tema urgente, por lo que presenta el oficio PI 0275-04-2016, suscrito por el señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Institucional, donde solicita se apruebe la exoneración de impuestos de importación 0002-2016 correspondiente a Exoneración de implementos deportivos de halterofilia, esta solicitud ha sido presentada por el Comité Olímpico Nacional y cuenta con el Visto Bueno de Proveeduría Nacional.

**ACUERDO N° 9** Recomendar al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación 0002-2016 correspondiente a Exoneración de implementos deportivos de halterofilia, presentada por el Comité Olímpico Nacional. Se autoriza a la señora Directora Nacional a firmar el formulario correspondiente.

**ACUERDO FIRME**

Ingresa el señor Fernando Esquivel a la sala de sesiones.

Los señores miembros continúan analizando el tema de los juegos estudiantiles

El señor Walter Salazar menciona que la discusión sobre CODICADER se ha venido realizando desde hace varios años. La responsabilidad del deporte escolar recae sobre MEP pero el ICODER ha asumido toda la responsabilidad y el costo económico. Los Juegos Escolares son competencia y potestad del MEP, por lo que esta decisión del alcance y objetivo debe ser tomada por el MEP. ICODER debe limitarse a otro tipo de actividades y los Juegos Escolares deben ser asumidos por el MEP, que tiene los recursos. Le preocupa que el país asumió compromisos con el CODICADER sobre eventos de próximos años. Propone que se defina un nuevo modelo en el cual el MEP asuma la responsabilidad logística y económica de los eventos del CODICADER con el apoyo técnico del ICODER.

La señora Alba Quesada menciona que el ICODER ha asumido la responsabilidad dentro de su presupuesto de cubrir con todos los costos del CODICADER.

El señor Alexander Zamora indica que en los procesos de Juegos Escolares, los actores más importantes del deporte nacional son las federaciones.

La señora Alba Quesada menciona que la Ley 7800 establece que ICODER coordina con el MEP los procesos de Juegos Escolares. Debemos seguir trabajando conjuntamente, el MEP debe asumir la responsabilidad y el ICODER brindar el apoyo técnico. Algunos países como Honduras no han asumido sus compromisos adquiridos. Para el campeonato para estudiantes con discapacidad realizado el año pasado Guatemala, Honduras y Belice no participaron.

El señor Walter Salazar indica que el costo cada año va aumentando porque se incluyen mayor cantidad de deportes.

El señor Jorge Hodgson menciona que para Costa Rica no es un evento competitivo sino es participativo.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Alicia Vargas indica que el presupuesto del MEP es más limitado, los fondos del MEP los traslada al ICODER para Juegos Escolares. Hay Juegos escolares, Juegos Nacionales y Juegos Centroamericanos. El MEP debe evaluar y analizar cuál debe ser el enfoque y el modelo de Juegos Escolares con el apoyo del ICODER.

La señora Directora Nacional indica que MEP solo aporta 27 millones.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 10** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Ministerio de Educación Pública y al ICODER, desarrollar una propuesta conjunta sobre el modelo de juegos escolares y colegiales y la participación en CODICADER donde el MEP asume la responsabilidad logística y financiera con el apoyo del ICODER según lo establecido por la Ley 7800 en el artículo 16. Se nombra por parte del MEP al señor Alexander Zamora Gómez y por parte del ICODER al señor Roberto Solano Venegas, Director del Area de Deportes. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 11** Mientras se desarrolla y define el nuevo modelo de juegos escolares y colegiales y la participación en CODICADER, se suspende la participación del país en eventos del CODICADER a partir del año 2017. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N°11BIS** Comunicar al Ministerio de Educación Pública y al CODICADER la decisión del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de suspender la participación del país en eventos de juegos estudiantiles y colegiales en el año 2017 por razones presupuestarias. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 12** Los procesos que se están desarrollando actualmente para las contrataciones relacionadas a los juegos escolares y colegiales y la participación en CODICADER, se autoriza que se realicen por el procedimiento tradicional de expediente físico y no por la plataforma de compras Mer-link. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 12BIS** Solicitar a la Dirección del Area de Deportes que presente a este órgano colegiado una propuesta más detallada del programa de desarrollo deportivo nacional. **ACUERDO FIRME**

### ARTICULO IV ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. La señora Carolina Mauri solicita modificar el acuerdo 15 bis del acta 975-2016 para que se incluyan 2 espacios adicionales para el fiscal de la Junta Administradora.





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ACUERDO N° 13:** Modificar el acuerdo N° 15bis de la Sesión Ordinaria 975-2016, para que se incluyan dos espacios adicionales para el fiscal de la Junta Administradora del Estadio, en los eventos que se realizan en el estadio Nacional.

**ACUERDO FIRME**



**ACUERDO N° 14** Solicitar a la Junta Administradora del Estadio Nacional respetar los espacios asignados para los eventos que se realicen en el Estadio Nacional para los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y en caso de que el evento se realice utilizando solo una parte del Estadio y los palcos no se utilicen, se les reconozca un espacio acorde con su investidura. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Carolina Mauri presenta oficio DM-VMM-2995-2016, mediante el cual la señora Virginia Murillo Murillo, Viceministra de Salud remite oficio a la Unidad de Evaluación de Impacto, en el que concluye que teniendo recursos el ICODER provenientes de la Ley 9028, podría utilizarlos para los fines de capacitación si se enmarcan dentro de lo estipulado en el presupuesto y la misma ley 9028 y recomienda coordinar con el IAFA para que las necesidades en poblaciones de riesgo social, sea tomado en consideración en el Programa Nacional de Educación para la Prevención e Información sobre el Consumo de Tabaco y sus Derivados

**ACUERDO N° 15** Trasladar a la señora Directora Nacional oficio DM-VMM-2995-2016, suscrito por la señora Virginia Murillo Murillo, Viceministra de Salud. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Carolina Mauri presenta oficio DSV-096-2016, mediante el cual propone la conformación de una Comisión Nacional de Deporte Paralímpico, que asuma la representación de los atletas paralímpicos ante las instancias internacionales.

**ACUERDO N° 16** Trasladar al señor Eduardo Alfaro Villalobos, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica el oficio DSV-096-2016 la para su análisis y recomendaciones. **ACUERDO FIRME**

### ARTICULO V ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL

1. La Directora Nacional presenta el oficio PI 0309-04-2016, suscrito por el señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional, donde indica que la exoneración de impuestos de importación 0009-01-2015 correspondiente a Exoneración de implementos deportivos (balones), presentada por el Federación Costarricense de Fútbol, correspondía a una compra nacional por lo que no debe ser exonerada. Solicita se derogue el acuerdo N° 6 de la sesión ordinaria 966-2015 celebrada el 03 de diciembre del 2015.

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ACUERDO N° 17** Derogar el acuerdo N° 6 de la Sesión Ordinaria 966-2015 celebrada el 03 de diciembre del 2015, mediante el cual se recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación 0009-01-2015 implementos deportivos presentada por el Federación Costarricense de Fútbol.

### ACUERDO FIRME

2. La señora Directora Nacional indica que se recibió oficio SVT 093-2016 suscrito por el señor Richard Calderón Agüero, encargado del Subproceso de Valoración Técnica Gestión de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería , referente a los requisitos que debe presentar en caso de requerir de trabajadores extranjeros en el campo del deporte.

**ACUERDO N° 18** Trasladar a las Federaciones y Asociaciones el oficio SVT 093-2016 suscrito por el señor Richard Calderón Agüero, encargado del Subproceso de Valoración Técnica Gestión de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería , referente a los requisitos que debe presentar en caso de requerir de trabajadores extranjeros en el campo del deporte. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Directora Nacional presenta oficio DCD-0084-03-2016, suscrito por la señora Alejandra Valverde Brenes, Jefe del Departamento de Competición Deportiva, donde da respuesta al C.N.D.R. 106-02-2016, del 23 02 2016 donde se traslada el acuerdo N° 16 de la Sesión Ordinaria 974-2016, del 18-02-2016, que refiere al Acuerdo N°14 que dice Textualmente:

*“Notificar a los señores Roberto Solano vengas director de la Dirección del área de Deportes y la Señora Alejandra Valverde Brenes Jefe Depto. Competición Deportiva que la respuesta dado en oficio DD 006-02-2016, no corresponde a los solicitado por este órgano colegiado, pues no existe relación entre la logística que mencionan y las normas presentar. Se les otorga tiempo prudencia para su respuesta **“Acuerdo firme**”*

**ACUERDO N° 19** Se da por recibida la información.

4. La señora Directora Nacional presenta oficio DN 727-04-2016, mediante el cual emite criterio afirmativo para el otorgamiento de la Declaratoria de Utilidad Pública a la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, de acuerdo a:

La Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 7800 para el otorgamiento de la Declaratoria de Utilidad Pública ya que:

- Fundamentan las razones por las cuales consideran que la actividad que realizan dentro del deporte es de interés para el Estado.
- Cumplen con la presentación de un informe de funciones y/o resultados de los últimos cinco años.

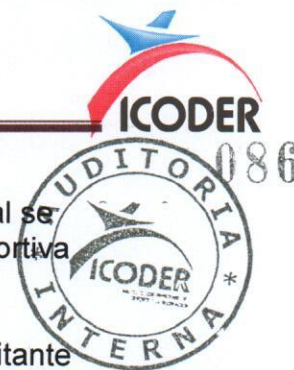
**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVO EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- Se presenta la Certificación del Contador Público Autorizado en la cual se indica que los libros Legales y Registros Contables de la Entidad Deportiva se encuentran al día.
- Presentan el compromiso del Representante Legal de la Entidad solicitante de presentar anualmente a la administración del ICODER un informe de los beneficios obtenidos por el privilegio otorgado.
- La Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense no tiene deudas con la CCSS ni con FODESAF.

**ACUERDO N° 20** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el dictamen afirmativo de la Dirección Nacional indicado en el oficio DN-727-04--2016, otorga la Declaratoria de Utilidad Pública a la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Asociación debe asumir el costo de la publicación.

### ACUERDO FIRME

5. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-0143-04-2016, mediante el cual emite criterio para que se declare como espectáculo deportivo la Segunda Fecha de Campeonato Nacional de Autocross 2016.

La señora Directora Nacional menciona que se debe analizar el que la Asociación Deportiva de Autocross, aparece registrado ante la Caja Costarricense de Seguro Social como no patrono, que no es lo mismo que estar al día con esa entidad.

**ACUERDO N° 21** Indicar al Departamento de Rendimiento Deportivo que analice el criterio brindado en el oficio DD-DRD-0143-04-2016 ya que la Asociación Deportiva de Autocross, aparece registrado ante la Caja Costarricense de Seguro Social como no patrono, que no es lo mismo que estar al día con esa entidad.

6. La señora Directora Nacional presenta oficio DAF -0083-04-2016, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera, quien solicita que sea considerado la creación del Departamento de Tecnologías de información dentro de los estudios de fortalecimiento institucional del ICODER.

**ACUERDO N° 22** Se da por recibida la información y se traslada a la Comisión de Fortalecimiento institucional para su análisis y recomendaciones.

7. La señora Directora Nacional presenta oficio DAF123-18-04-2016, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera Blanca Gutiérrez Porras, del 18 de abril del 2016, donde da respuesta al oficio DN 387-03-2016, mediante el cual traslada nota con fecha 26 de febrero del 2016, suscrito por el señor Carlos Arce Zamora, Director Ejecutivo de Olimpiadas Especiales de Costa Rica, relacionada con aclaraciones de la liquidación del aporte otorgado a



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



dicha entidad en el año 2014. Al respecto la Señora Gutiérrez Porras informa "que además de la nota supra citada, también se recibió el oficio B° 2902216 suscrito por el señor Carlos Valverde Gonzales Presidente de la Asociación Olimpiadas Especiales, apartando también información relacionada con la liquidación del aporte otorgado en el 2014. Del mes de agosto del 2015 a la fecha y en al menos tres ocasiones, ha atendido, por parte de la AOE, subsecciones incompletas y carentes de información relevante que permitiera concluir de manera positiva la revisión financiera de la liquidación de marras, cuyas debilidades se resumen en las siguientes:

- *Incumplimiento de principios de contratación administrativa*
- *Imposibilidad de revisar de manera integral la ejecución de los gastos del plan de trabajo que origino el giro de los recursos*
- *Incumplimiento con relación a las circulas de la Contraloría General de Republica y sus normativas de control para sujetos privados*
- *Incumplimiento en detalle estricto e financiamiento de los gastos sustantivos y de la prohibición de financiar con recursos FODESAF gastos administrativos,*
- *Incumplimiento de las fechas de presentación de la liquidación y las cláusulas de control interno establecidas en el convenio de manejo de fondos suscrito por el ICODER*

**ACUERDO N° 23** Solicitar a la Auditoría Interna que realice un estudio de Auditoría, de conformidad con el oficio DAF123-18-04-2016, referente a la situación que la liquidación que se presenta con la liquidación de recursos presentada por la Asociación Olimpiadas Especiales. **ACUERDO FIRME**

8. La señora Directora Nacional presenta oficio DN-CPSN 0031-04-2016, del 27 de abril del 2016, suscrito por el Lic. Jorge Andrés Carvajal Cartin, donde transcribe acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 021-2016, celebrada por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales el 25 de abril del 2016, mediante el cual remiten para aprobación de becas deportivas para el año 2016, con 8 aportes mensuales iniciando a partir de mayo 2016, y hasta diciembre del 2016, siendo estos los últimos aportes al ya acabar el recurso económico.

**ACUERDO N° 24** Aprobar las Becas Deportivas para el año 2016, con aportes mensuales, iniciando a partir de mayo del 2016 y hasta diciembre de 2016, de la siguiente manera:

Deporte	Nombre	Logro más importante	Folio	Logro más importante	Monto de Beca
Esgrima	Campos Esquivel Andrea	Campeón Centroamericano y Caribe	001 al 0071	Ascenso May	¢150.000.00
Esgrima	Jurado Salazar Daniela	Campeón Centroamericano y Caribe	001 al 0072	Ascenso May	¢150.000.00
Esgrima	Johnston Leyer Bradley	Campeón Centroamericano y Caribe	001 al 0071	Ascenso May	¢150.000.00
Esgrima	Villalobos Peralta David	Campeón Iberoamericano Juv	001 al 0026	Ascenso Juv	¢ 50.000.00

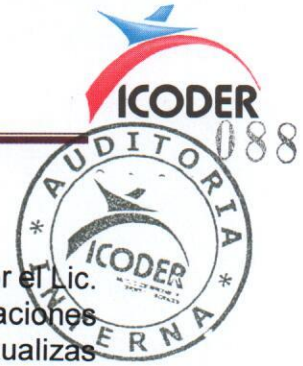
**ACUERDO FIRME**  
 "PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



9. La Directora Nacional presenta oficio Pren-004-04-2016, suscrito por el Lic. Juan Carlos Bonilla Camacho Jefe Departamento de Prensa y Relaciones Publicas, donde atendiendo oficio DN 235-02-2016, se le solicita actualizar la información con monitoreo de prensa, para determinar a los Atletas más destacados por entidad Deportiva para el segundo semestre 2015

**ACUERDO N° 25** Solicitar a la señora Directora Nacional una propuesta para la celebrar un homenaje a estos atletas destacados.

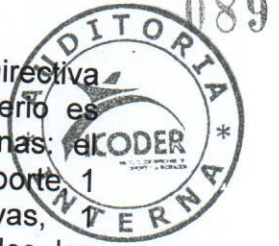
10. La Directora Nacional presenta oficio Pren006-04-2016, suscriptor por el señor Juan Carlos Bonilla Camacho, Jefe del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas mediante el cual presenta la calendarización y presupuesto para el programa de la Galería Costarricense del Deporte 2015-2016.

Además presenta oficio Pren-008-05-2016, mediante el cual el señor Juan Carlos Bonilla responde a las inquietudes del señor Carlos Cortes Pacheco, Presidente de la Asociación Costarricense del Salón de la Fama del Deporte Costarricense, el cual indica:

1. "Cambiar el nombre de Galería del Deporte por Salón de la Fama del Deporte. Sobre el particular mi opinión es negativa. La Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, es una organización privada, sin fines de lucro, que se rige bajo los principios del derecho privado, que está sujeta al ICODER, solo para la fiscalización de los fondos públicos que recibe de nuestra institución. Por su parte, la Galería Costarricense del Deporte, es un programa del Gobierno de la República, que tutela y ejecuta el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Como se puede notar, son dos cosas distintas. Una es pública, la otra es privada. Es necesario mantener esa diferenciación, de modo que la opinión pública no asocie la una con la otra. También hay que agregar que para pertenecer a la Asociación, sus miembros deben ser integrantes de la Galería del Deporte. No obstante, hay varios miembros de la Galería que no pertenecen a la Asociación, o se mantienen fuera de sus proyectos. El ICODER está en la obligación de reconocer a todos los miembros de la Galería del Deporte y no solo a aquellos que forman parte de la Asociación. Por último, el Consejo Nacional de Deportes, en su sesión No. 150 del 9 de julio de 1969 crea "la Galería Costarricense del Deporte, como sitio de honor, donde el pueblo de Costa Rica rinde homenaje a las personas que en las diferentes disciplinas del deporte, que han dado prestigio y gloria a su patria"(sic). Lo anterior significa 47 años de historia, de posicionamiento, de iconografía y de tradición que no se pueden obviar.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



2. Piden incluir en la Comisión de la Galería a 2 miembros de la Junta Directiva de la Asociación de la Fama del Deporte Costarricense. Mi criterio es negativo. Según reglamento, la Comisión la conforman 5 personas: el Director Nacional del ICODER, 1 representante de la Galería del Deporte, 1 representante de las Asociaciones y Federaciones Deportivas, 1 representante de las Universidades y 1 periodista deportivo. Todos los sectores tienen una representación igualitaria. Si se incluyen 2 representantes de la Galería se anula ese principio de igualdad, lo cual va en contra de la legislación nacional y la ética. También quiero hacer notar, que se indica en la solicitud, que esa persona debe ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación. Esto hace que solo 7 personas tengan la posibilidad de ser escogidos por el Consejo Nacional del Deporte para formar parte de la Comisión. Los otros miembros de la Asociación que no están en la Junta Directiva, y los miembros de la Galería del Deporte que no pertenecen a la Asociación, no tienen la oportunidad de ser nombrados en la Comisión. Esto crea un privilegio, para un reducido número de personas, inconveniente para la imagen del programa y para la imagen de la institución. Cabe recordar que la Galería del Deporte no es un club privado, en donde privan criterios distintos a la trayectoria deportiva de los candidatos para su ingreso, o en donde un sector tiene mayoría o posibilidad de veto para incidir en las decisiones generales.
3. Piden ser miembros de la Comisión redactora del reglamento de la Galería. Hasta donde yo tengo conocimiento, no existe, en primer lugar, un intento de reforma del reglamento y, en segundo lugar, tampoco existe normativa en torno a la forma en que se llevan a cabo las reformas del reglamento. Cuando el reglamento ha tenido alguna modificación, ha sido por iniciativa de alguno de los señores integrantes del Consejo Nacional de Deportes, o porque se integra un grupo, a discreción del Consejo de Deportes, para que haga un planteamiento al respecto. El artículo 33 del reglamento, indica lo siguiente: "El reglamento de la Galería Costarricense del Deporte, podrá ser modificado, únicamente, por el Consejo Nacional de Deportes."
4. Se consulta, respecto a si en el presente año, se va a abrir el proceso para la incorporación de nuevos miembros a la Galería del Deporte. Este servidor no tiene la potestad de tomar esa decisión. Corresponderá a las autoridades pertinentes tomar el acuerdo negativo o positivo."

Se retira la señora Virginia Murillo Murillo a las 9:30 pm

El señor Walter Salazar menciona que las medallas que se entregan son muy caras y todos los miembros de la galería ya asistieron a la ceremonia de su incorporación, por lo que debe analizarse muy bien la lista de las personas que asisten.

Luego de analizado se acuerda:



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO N° 26** Indicar a la señora Directora Nacional que este órgano colegiado considera que la ceremonia de incorporación de los nuevos miembros a la Galería Costarricense del Deporte debe ser austera, que se debe buscar un lugar como por ejemplo el Teatro Nacional, que permita dar realce a la actividad.

**ACUERDO N° 27** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda declarar desierto el periodo 2015 para la incorporación de los nuevos miembros de la Galería Costarricense del Deporte.

**ACUERDO N° 28** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para iniciar el proceso de nombramiento de la Comisión de la Galería solicita a las Federaciones Nacionales que envíen tres candidatos para que este órgano colegiado proceda al nombramiento en la Comisión mencionada.

**ACUERDO N° 29** Indicar al señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Asociación Costarricense del Salón de la Fama del Deporte Costarricense, que en atención a sus inquietudes este órgano colegiado le indica:

1. Cambiar el nombre de Galería del Deporte por Salón de la Fama del Deporte. La Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, es una organización privada, sin fines de lucro, que se rige bajo los principios del derecho privado, que está sujeta al ICODER, solo para la fiscalización de los fondos públicos que recibe de nuestra institución. Por su parte, la Galería Costarricense del Deporte, es un programa del Gobierno de la República, que tutela y ejecuta el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Como se puede notar, son dos cosas distintas. Una es pública, la otra es privada. Es necesario mantener esa diferenciación, de modo que la opinión pública no asocie la una con la otra. También hay que agregar que para pertenecer a la Asociación, sus miembros deben ser integrantes de la Galería del Deporte. No obstante, hay varios miembros de la Galería que no pertenecen a la Asociación, o se mantienen fuera de sus proyectos. El ICODER está en la obligación de reconocer a todos los miembros de la Galería del Deporte y no solo a aquellos que forman parte de la Asociación. Por último, el Consejo Nacional de Deportes, en su sesión No. 150 del 9 de julio de 1969 crea "la Galería Costarricense del Deporte, como sitio de honor, donde el pueblo de Costa Rica rinde homenaje a las personas que en las diferentes disciplinas del deporte, que han dado prestigio y gloria a su patria"(sic). Lo anterior significa 47 años de historia, de posicionamiento, de iconografía y de tradición que no se pueden obviar.
2. Sobre la solicitud de incluir en la Comisión de la Galería a 2 miembros de la Junta Directiva de la Asociación de la Fama del Deporte Costarricense. Según reglamento, la Comisión la conforman 5 personas: el Director Nacional del ICODER, 1 representante de la Galería del Deporte, 1 representante de las Asociaciones y Federaciones Deportivas, 1 representante de las Universidades y 1 periodista deportivo. Todos los sectores tienen una

**"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"**

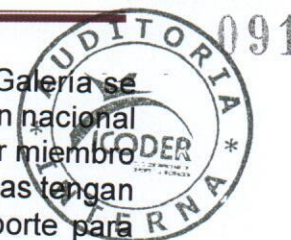
Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)





## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- representación igualitaria. Si se incluyen 2 representantes de la Galería se anula ese principio de igualdad, lo cual va en contra de la legislación nacional y la ética. Como se indica en la solicitud, que esa persona debe ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación. Esto hace que solo 7 personas tengan la posibilidad de ser escogidos por el Consejo Nacional del Deporte para formar parte de la Comisión. Los otros miembros de la Asociación que no están en la Junta Directiva, y los miembros de la Galería del Deporte que no pertenecen a la Asociación, no tienen la oportunidad de ser nombrados en la Comisión. Esto crea un privilegio, para un reducido número de personas, inconveniente para la imagen del programa y para la imagen de la institución.
3. Sobre la solicitud de ser miembros de la Comisión redactora del reglamento de la Galería. En este momento no se está reformando del reglamento y tampoco existe normativa en torno a la forma en que se llevan a cabo las reformas del reglamento. Cuando el reglamento ha tenido alguna modificación, ha sido por iniciativa de alguno de los señores integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, o porque se integra un grupo, a discreción del Consejo de Deportes, para que haga un planteamiento al respecto. El artículo 33 del reglamento, indica lo siguiente: "El reglamento de la Galería Costarricense del Deporte, podrá ser modificado, únicamente, por el Consejo Nacional de Deportes."

11. La Directora Nacional presenta oficio Pren007-04-2016, suscriptor por el por el Lic. Juan Carlos Bonilla Camacho Jefe Departamento de Prensa y Relaciones Publicas, en el que presenta el cronograma para retomar la obligación constitucional de hacer la Memoria anual con resultados de gestión.

**ACUERDO N° 30** Se da por recibida la información.

12. La Directora Nacional presenta el oficio presentado DN-755-04-2016, mediante el cual emite criterio favorable para otorgar la declaratoria de Utilidad Pública a la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista de Quepos por cumplir con requisitos y reglamentos de la ley 7800.

Indica que la Asociación Deportiva y Recreativa Barrio Bella Vista de Quepos, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 7800 para el otorgamiento de la Declaratoria de Utilidad Pública ya que:

- Fundamentan las razones por las cuales consideran que la actividad que realizan dentro del deporte es de interés para el Estado.
- Cumplen con la presentación de un informe de funciones y/o resultados de los últimos cinco años.
- Se presenta la Certificación del Contador Público Autorizado en la cual se indica que los libros Legales y Registros Contables de la Entidad Deportiva se encuentran al día.

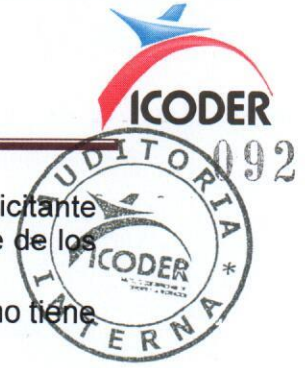
**"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"**

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- Presentan el compromiso del Representante Legal de la Entidad solicitante de presentar anualmente a la administración del ICODER un informe de los beneficios obtenidos por el privilegio otorgado.
- La Asociación Deportiva y Recreativa Barrio Bella Vista de Quepos, no tiene deudas con la CCSS ni con FODESAF.

**ACUERDO N° 31** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el dictamen afirmativo de la Dirección Nacional indicado en el oficio DN-755-04--2016, otorga la Declaratoria de Utilidad Pública a la a la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista de Quepos. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Asociación debe asumir el costo de la publicación.

### ACUERDO FIRME

13. La Directora Nacional presenta oficio DN -779-04-2016, donde se atiende el oficio SG 035-03-2016, mediante el cual el Señor MBA Luis Carlos Campos Cortes, indica que el contrato N° 059-04-2015 Convenio entre el ICODER y la empresa Kineret S.A. para el alquiler de dispositivos de GPS para la flota vehicular del ICODER venció el 27 de abril del 2016 y que la empresa esta anuente a tramitar una prórroga del mismo me permito indicarle, así también en el oficio SG-017-02-2016 no se aprovecha como debería y presenta razones de ello:

- *Las rutas de los servicios no se establecen de forma específica y no se ingresan al sistema, ya que el sistema permite identificar los lugares visitados y hacer la simulación del recorrido máximo de dos días después de ocurrido y es posible realizar una simulación luego de ese periodo.*
- *Falta de personal que ingrese y monitoree diariamente las rutas establecidas y ejecutadas y comprare la información del sistema con la real mostrada por esos vehículos-*
- *Se requiere una adecuación de la reglamentación*

La señora Directora Nacional menciona que la Empresa KINERET S.A. presentó una solicitud de reconsideración de ampliación del convenio.

Además presenta oficio suscrito por el señor Luis Carlos Campos Cortés, Jefe de Servicios Generales mediante el cual indica que al presentar la empresa KINERET S.A. su nota mostrando el interés de continuar brindando el servicio, ahora si puede ingresar al sistema por un periodo superior a los dos días, que es el plazo que tenía antes para analizar las rutas y recorridos.

Indica la señora Directora que conociendo la manera de trabajar del señor Campos Cortés, le queda la duda del actuar de la empresa, es como si hubiesen habilitado una parte del sistema hasta el vencimiento del contrato.

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO N° 32** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación avala la decisión de la Directora Nacional de no prorrogar el contrato N° 059-04-2015 Convenio entre el ICODER y la empresa Kineret S.A. para el alquiler de dispositivos de GPS para la flota vehicular del ICODER. **ACUERDO FIRME**

14. La Directora Nacional presenta oficio MUPA-SECON 225-2016 de la Municipalidad de Paraíso donde se transcribe sesión ordinaria 456- del 8 de marzo del 2016, artículo 12 donde se reconoce por unanimidad la donación de la plaza de deportes de Cachí, Cartago.

**ACUERDO N° 33** Trasladar al señor Eduardo Alfaro Villalobos, jefe de la Asesoría Jurídica para su análisis y recomendaciones.

### ARTICULO VI ASUNTOS SEÑORES DIRECTORES

#### 1. Asuntos del señor Alexander Zamora Gómez

El señor Alexander Zamora consulta si el acuerdo con la definición del gestor deportivo ya fue comunicado al Departamento de Rendimiento Deportivo ya que siguen pidiendo requisitos que no corresponden.

Se informa que el acuerdo si fue comunicado.

**ACUERDO N° 34** Se da por recibida la información.

#### 2. Asuntos del señor Walter Salazar Rojas

El señor Walter Salazar consulta como va la gestión del convenio Colegio Deportivo de Limón.

La señora Ministra menciona que mantuvo reuniones con la Ministra de Educación y los dos viceministros, pero aún no se ha logrado llegar a un consenso.

La señora Alba Quesada menciona que el 22 de abril dedicó toda la mañana a reunirse con el abogado del MEP y analizaron punto por punto del convenio pero aún no se ha recibido la propuesta del convenio por parte del MEP.

**ACUERDO N° 35** Solicitar a la señora Ministra de Educación Pública que se pronuncie sobre la propuesta de convenio de administración del Estadio Nuevo de Limón, elaborada en conjunto con la Directora Nacional y el señor Fernando Sanabria, abogado del MEP.

#### 3. Asuntos del señor Jorge Hodgson Quinn

El señor Jorge Hodgson menciona que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se encuentran interesados en administrar el balneario de Ojo

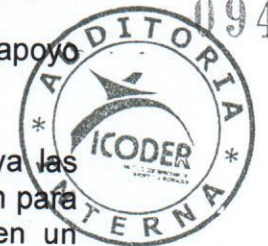


## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



de Agua, desean convertirlo en un complejo deportivo y recreativo. Solicitan apoyo del Consejo para esta gestión.

**ACUERDO N° 36** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apoya las gestiones que realiza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para lograr la administración del Balneario de Ojo de Agua para convertirlo en un complejo deportivo y recreativo. **ACUERDO FIRME**



### ARTICULO VII CORRESPONDENCIA

1. La señora Carolina Mauri presenta oficio del 8 de abril del 2016 suscrito por el Lic. William Corrales Araya Presidente de la Federación de ciclismo de Costa Rica, donde solicitan declaratoria de interés público para la Vuelta Ciclística Internacional a Costa Rica, además solicita si es posible contribuirles logísticamente y con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos

**ACUERDO N° 37** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda a la señora Carolina Mauri Carabaguias, Ministra de Deportes, que a través del Ministerio de la Presidencia proceda con la Declaratoria de Interés Público de Vuelta Ciclística Internacional a Costa Rica. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Carolina Mauri presenta el Expediente 010-2015/Tramitado ante el Tribunal Administrativo de conflictos deportivos, de: PUNTARENAS FUTBOL CLUB SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA. Contra: RESOLUCLION CAMARA NACIONAL DE RESOLUCION DE DISPUTAS DE LA FEDEFUTBOL/CLUB SPORT CARTAGINES DEPORTIVA SOCIEDAD ANONIMA.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 38** Traslada al señor Eduardo Alfaro Villalobos el Expediente 010-2015/Tramitado ante el Tribunal Administrativo de conflictos deportivos, de: PUNTARENAS FUTBOL CLUB SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA. Contra: RESOLUCLION CAMARA NACIONAL DE RESOLUCION DE DISPUTAS DE LA FEDEFUTBOL/CLUB SPORT CARTAGINES DEPORTIVA SOCIEDAD ANONIMA. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Carolina Mauri presenta informe de la señora Gabriela Quirós Rodríguez acude ante este órgano colegiado para aclarar porque fue sancionada por supuesto dopaje que fue impuesto ilegalmente por el Comité Olímpico Nacional desde el año 2012.

**ACUERDO N° 39** Trasladar a la Comisión Nacional Antidopaje documentación presentada por la señora Gabriela Quirós Rodríguez mediante el cual solicita aclaración del porque fue sancionada desde el año 2012. **ACUERDO FIRME**

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACION POR MEDIO DE LA PRACTICA PERIODICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



4. La señora Carolina Mauri presenta consulta del señor Miguel Garos Alvarado sobre las luces del Estadio Escarré y la responsabilidad del ICODER, indica que realizó consulta al ICODER y que no recibió respuesta por lo que interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.

**ACUERDO N° 40** Por estar el asunto siendo conocido en estrados judiciales, notificar al señor Garos que la respuesta a lo requerido fue presentada en el informe que confeccionó el ICODER según petición de la Sala Constitucional mediante resolución de once horas con cuarenta y nueve minutos del veinte de abril de dos mil dieciséis, en el asunto que se tramita bajo el expediente 16-004971-0007-CO, Recurso de Amparo de MIGUEL GAROS ALVARADO – CLIFFOR GAROS BARBOZA – MATÍAS GAROS BARBOZA contra ICODER. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veintidós horas y diez minutos.

*Carolina Mauri*

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías  
PRESIDENTA

*Hodgson*

Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO